

Colegio a que pertenece	Plaza mercantil	Turno a que corresponde
Toledo	Manzanares	Antigüedad.
Toledo	Quintanar de la Orden	Antigüedad.
Toledo	Valdepeñas	Antigüedad.
Toledo	Valdepeñas	Antigüedad.
Valencia	Cuenca	Antigüedad.
Valencia	Hellín	Antigüedad.
Valencia	Hellín	Zona.
Valladolid	Requena	Zona.
Valladolid	Avila	Zona.
Vigo	Segovia	Antigüedad.
Vigo	Vigo	Concurso-oposición.
Vigo	Orense	Antigüedad.
Zaragoza	Teruel	Zona.

Los Corredores de Comercio Colegiados que deseen participar en este concurso deberán solicitarlo mediante instancia ajustada al modelo que les será facilitado por el Consejo General, firmada por el solicitante y que deberá ser presentada en el domicilio social de dicho Consejo, sito en la calle Núñez de Balboa, número 11, 28001 Madrid, en el plazo de un mes a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Los solicitantes relacionarán en su instancia todas las plazas anunciadas que les interese, aunque correspondan a turno distinto del anunciado en el concurso, indicando expresamente el orden con que las pretenden. Las solicitudes no presentadas en tiempo hábil serán desestimadas.

Las vacantes se adjudicarán conforme a las normas establecidas en los artículos 10 y 12 del Reglamento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

5673 *RESOLUCION de 29 de enero de 1991, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se convoca concurso-oposición para proveer una plaza de Oficial primera Electricista, dos plazas de Telefonistas y cinco plazas de Ayudantes, en la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir.*

Vacantes una plaza de Oficial primera Electricista, dos plazas de Telefonista y cinco plazas de Ayudantes en la Junta del Puerto de Sevilla y Ría del Guadalquivir, que se rige por el Convenio Colectivo para el personal laboral de Juntas de Puertos, Puertos Autónomos, Comisión Administrativa de Grupos de Puertos y Puertos transferidos a Comunidades Autónomas que se adhieran al mismo.

Esta Dirección General, a la vista de la petición formulada por la Junta del Puerto de Sevilla, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 995/1990, de 27 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1990, y de conformidad con lo establecido en el título III del Real Decreto 2223/1984, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso de personal al servicio de la Administración del Estado, acuerda:

Primero.-Autorizar la provisión de dichas vacantes por el sistema de concurso oposición tal como se establece en el vigente Convenio Colectivo.

Segundo.-Las bases de desarrollo del concurso-oposición que se convoca figuran expuestas en los tabloneros de anuncios de la Junta del Puerto, avenida de Molini, 6, Sevilla.

Tercero.-Quienes deseen tomar parte en las pruebas, deberán hacerlo constar en la instalación según modelo que figura como anexo en las bases de la convocatoria, en el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de enero de 1991.-El Director general, Luis Fernando Palao Taboada.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

5674 *RESOLUCION de 11 de febrero de 1991, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se acepta la propuesta de la Comisión de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», reunida nuevamente en ejecución de sentencia, y declarando no apta a la aspirante doña María Luisa Carbonell Tomás.*

Por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Superior, de fecha 24 de agosto de 1990, se dispuso que la Comisión calificadoradora de Pruebas de Idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, en el área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», se reuniera nuevamente con la finalidad de proceder a reconsiderar el expediente y méritos aportados, en su día, por la aspirante doña María Luisa Carbonell Tomás, declarada no apta por la citada Comisión, y ello en cumplimiento de lo dispuesto en sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 19 de octubre de 1989.

Reunida la citada Comisión el día 11 de enero de 1991, eleva propuesta negativa a los intereses de la aspirante, señora Carbonell Tomás, remitiendo el expediente a través de la Universidad de Zaragoza, de acuerdo con la Orden de convocatoria de las pruebas de idoneidad.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado ha resuelto aceptar la propuesta emitida por la Comisión calificadoradora del área de «Didáctica de la Lengua y la Literatura», de pruebas de idoneidad para acceso al Cuerpo de Profesores Titulares de Escuelas Universitarias, y declarar no apta a la aspirante doña María Luisa Carbonell Tomás para acceso al citado Cuerpo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988), el Director general de Enseñanza Superior, Francisco Javier Fernández Vallina.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

5675 *ORDEN de 20 de febrero de 1991 por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social.*

Vacantes puestos de trabajo en la Administración de la Seguridad Social (Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las relaciones de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social), dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio, procede convocar concurso para la provisión de los mismos que puedan ser desempeñados por funcionarios pertenecientes a Cuerpos/Escalas de los grupos A, B y C.

De otra parte, la Administración Pública, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, lleva a cabo una política de igualdad de trato entre hombres y mujeres por lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación profesional y a las condiciones de trabajo, por lo que la provisión de vacantes se efectuará en el marco de los citados principios.

Por todo ello, este Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 9.º del citado Real Decreto, ha dispuesto convocar concurso para la provisión de los puestos que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán tomar parte en el presente concurso y solicitar la vacante del anexo I adscrita al grupo A, los funcionarios de carrera de la Administración Civil del Estado y de la Seguridad Social pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en el grupo A, comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias. Por lo que respecta a la vacante del anexo I adscrita al grupo BC, sólo podrán participar, de acuerdo con las relaciones de puestos de trabajo de la Administración de la Seguridad Social, publicadas por Resolución de 15 de febrero de 1988,

de la Subsecretaría del Ministerio para las Administraciones Públicas («Boletín Oficial del Estado» del 22, 23 y 24), los funcionarios de carrera de la Administración de la Seguridad Social y los destinados en dicha Administración, que pertenezcan a Cuerpos y Escalas clasificados en los grupos B y C.

Segunda.-1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los requisitos determinados en la convocatoria en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

2. Tienen la obligación de participar en el presente concurso los funcionarios destinados provisionalmente en puestos de las relaciones de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social, del mismo nivel, complemento específico y municipio que el convocado.

3. Los funcionarios destinados en otro Departamento ministerial sólo podrán participar en el presente concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes han transcurrido más de dos años desde la toma de posesión en su actual puesto de trabajo, o les es de aplicación lo previsto en el párrafo segundo del apartado e) del número 1 del artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, o por supresión del puesto de trabajo.

4. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por interés particular establecida en el artículo 29.3.c) de la Ley 30/1984, sólo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde que fueron declarados en dicha situación.

5. Los funcionarios trasladados por concurso o transferidos a Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, han transcurrido más de dos años desde su transferencia o traslado.

6. Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos, durante el primer año de permanencia en esta situación, sólo podrán participar en este concurso si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que participen para cubrir vacantes en el ámbito de la Secretaría de Estado, o del Departamento ministerial en el que tenga reservado el puesto de trabajo, en defecto de aquella.

7. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les considerará, a los efectos de valoración de méritos, el puesto de trabajo en el que cesaron por pase a dicha situación.

8. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán hacer constar en escrito anexo a la solicitud, el tipo de adaptación que necesitan para el desempeño del puesto de trabajo, a los efectos dispuestos en el artículo 13 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero.

Tercera.-La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se efectuará de acuerdo con los siguientes baremos:

I. BAREMO A (ASESOR TÉCNICO NIVEL 1)

1. *Méritos específicos.*-Por estar en posesión del título de Licenciado en Filología Francesa o Inglesa o cualquier otro título o certificado que acredite dicho conocimiento a juicio de la comisión de valoración: 3 puntos.

2. *Grado personal.*-Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino, igual o superior al del puesto convocado: 7 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino inferior en uno o dos niveles al del puesto convocado: 6 puntos.

3. *Valoración del trabajo desarrollado.*-Por tener experiencia en la tramitación y seguimiento de proyectos normativos, 0,1 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.

Por tener experiencia en tratamiento de documentación internacional en materia de Seguridad Social, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

Por tener experiencia en la elaboración de informes técnicos en materia de Seguridad Social, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

Por tener experiencia en traducción de textos en inglés y francés, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 3 puntos.

4. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*-Por la superación de cursos impartidos por las Administraciones Públicas sobre la Comunidad Económica Europea en relación con las competencias del área de trabajo y Seguridad Social, 2 puntos por cada curso, hasta un máximo de 6 puntos.

5. *Antigüedad.*-Se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

6. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen la puntuación mínima de 18 puntos.

II. BAREMO B (ASESOR TÉCNICO NIVEL 3, TIPO 1)

1. *Grado personal.*-Por tener consolidado un grado personal de nivel de complemento de destino superior en 1 ó 2 niveles al del puesto convocado: 3 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel igual al del puesto convocado: 2 puntos.

Por tener consolidado un grado personal de nivel inferior al del puesto convocado: 1 punto.

2. *Valoración del trabajo desarrollado.*

2.1 Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino superior en 1 ó 2 niveles al del puesto convocado: 2 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo del mismo nivel de complemento de destino que el convocado: 1,5 puntos.

Por el desempeño actual de un puesto de trabajo de nivel de complemento de destino inferior en 1 ó 2 niveles al del puesto convocado: 1 punto.

2.2 Por tener experiencia en las funciones propias del puesto convocado, hasta un máximo de 6 puntos distribuidos en la forma siguiente:

Desarrollos informáticos y estadísticos de la Seguridad Social, 0,2 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 2 puntos.

Tratamiento de textos. Sistema Word, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Seguimiento de recaudación de la Seguridad Social, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

Seguimiento de la gestión de prestaciones económicas del sistema de la Seguridad Social, 0,1 puntos por mes completo de servicios, hasta un máximo de 1 punto.

Seguimiento de la ejecución presupuestaria de la Seguridad Social, 0,1 puntos por mes completo de servicios hasta un máximo de 1 punto.

3. *Cursos de formación y perfeccionamiento.*-Por la superación de los cursos de informática, directamente relacionados con las funciones propias del puesto:

Entorno Windows: 3 puntos.

Tratamiento de texto Word, 5: 3 puntos.

Paquetes de edición Page Maker: 2 puntos.

4. *Antigüedad.*-Se valorará a razón de 0,40 puntos por cada año completo de servicios en la Administración hasta un máximo de 4 puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

5. Quedarán excluidas todas aquellas solicitudes que de acuerdo con la valoración de los correspondientes méritos, no alcancen una puntuación mínima de 15 puntos.

Cuarta.-1. Los méritos deberán ser certificados en el modelo que figura como anexo III de esta Orden y serán expedidos por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por la Secretaría General o similar de los Organismos autónomos y Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales y por las Secretarías Generales de las Delegaciones de Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, con excepción de los destinados en las Direcciones Provinciales de las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social, en cuyo caso la certificación corresponde a la Dirección Provincial. Las certificaciones de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa serán expedidas, en todo caso, por la Subdirección General de Personal Civil del Departamento.

Respecto al personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar, o bien, por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpos o Escalas de carácter departamental.

A los funcionarios que se encuentren en la situación de excedencia regulada en los artículos 29.3.a) y 29.4 con derecho a reserva de puesto de trabajo de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, le será de aplicación lo dispuesto en el punto 1 de esta base cuarta.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia, regulada en los artículos 29.3.c) y 29.4 sin derecho a reserva de puesto de trabajo, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a Cuerpos adscritos a la Secretaría de Estado, para la Administración Pública y a Escalas a extinguir de la AISS. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de Organismos autónomos, la certificación será expedida por la unidad de personal del Ministerio u Organismo donde tuviera su último destino.

Las certificaciones se expedirán referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. Los méritos indicados en los apartados 1, 2 y 4 del baremo A, 2.2 y 3 del baremo B de la base tercera, deberán ser alegados por los concursantes, en el anexo IV, que los acreditarán documentalmente mediante las pertinentes certificaciones, justificantes, diplomas, publicaciones, trabajos o cualquier otro medio; en caso contrario, no serán tenidos en cuenta.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación de su periodo de suspensión.

4. Los excedentes voluntarios por interés particular acompañarán a su solicitud declaración de no haber sido separados del servicio en cualesquiera de las Administraciones Públicas.

Quinta.-Caso de estar interesados en las vacantes que se anuncian dos funcionarios, aunque pertenezcan a distintos Cuerpos o Escalas, podrán condicionar su petición, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo concurso y en la misma localidad, debiendo los funcionarios que se acojan a esta petición condicional acompañar a su instancia la petición del otro funcionario y solicitar ambos vacantes en el mismo municipio. En caso de no cumplir estas condiciones se entenderán anuladas las instancias cursadas por ambos.

Sexta.-Las solicitudes para tomar parte en el concurso dirigidas a la Dirección General de Personal del Departamento se ajustarán al modelo publicado como anexo II de esta Orden y se presentarán en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en la Tesorería General de la Seguridad Social, calle Los Astros, 5 y 7, 28007 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas, conforme establece dicho precepto, reformado por la Ley 164/1963, de 2 de diciembre.

Los anexos a presentar son los siguientes:

Anexo II: Solicitud de participación.

Anexo III: Certificación de la unidad de personal.

Anexo IV: Méritos alegados por el candidato en relación con los puestos solicitados.

Séptima.-1. El orden de prioridad para la adjudicación de los puestos vendrá dado, por la puntuación obtenida, según los baremos de la base tercera.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada a los méritos enunciados por el orden establecido en cada uno de los baremos de la base tercera. De seguir el empate, se atenderá al mayor tiempo de servicios prestados incluidos servicios previos reconocidos.

Octava.-Los méritos serán valorados por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: Secretario general de la Tesorería General de la Seguridad Social, o funcionario en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Dirección General de Personal del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Dos representantes de la Tesorería General de la Seguridad Social, uno de los cuales actuará como Secretario.

Un representante del Gabinete Técnico de la Secretaría General para la Seguridad Social, designado por el Director del Gabinete.

Un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales siguientes: CC.OO., UGT y CSIF.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los funcionarios que aleguen discapacidad la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral Sanitaria, o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales y, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto.

Novena.-1. Los traslados que puedan derivarse de la Resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios a los efectos previstos en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

2. Las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario una vez transcurrido el periodo de presentación de instancias y el destino adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública, en cuyo caso podrá optar entre los puestos que le hayan sido adjudicados, viniendo obligado a comunicar la opción realizada a los demás Departamentos en cuyos concursos participó, dentro del plazo de tres días.

Décima.-1. La presente convocatoria se resolverá por Resolución del Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social en un plazo inferior a dos meses desde el día siguiente al de la finalización del plazo de la

presentación de instancias y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Resolución expresará tanto el puesto de origen del interesado a quien se le adjudique el destino, con indicación del Ministerio o Comunidad Autónoma de procedencia, localidad y nivel de complemento de destino, grupo a que pertenece, así como su situación administrativa cuando ésta sea distinta a la de activo.

3. El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días hábiles si radica en la misma localidad, o de un mes si radica en localidad distinta, o comporta el reingreso al servicio activo, excepto en el caso de excedencia voluntaria al amparo del artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, en cuyo caso dicho plazo sólo cuenta si el reingreso se realiza en puesto de trabajo situado en localidad distinta.

El plazo de toma de posesión comenzará a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la Resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse desde el día siguiente de la publicación de la Resolución de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», excepto en el supuesto de que el reingreso se efectúe desde la situación administrativa de servicios especiales, en cuyo caso, el plazo de toma de posesión comenzará a contarse desde el momento en que desaparezcan las causas que motivaron el pase a dicha situación.

4. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarse a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Excepcionalmente, a propuesta del Departamento, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por el Secretario de Estado para la Administración Pública podrá aplazarse la fecha del cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Asimismo, el Subsecretario de Trabajo y Seguridad Social podrá conceder prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

El cómputo del plazo posesorio se iniciará cuando finalice el permiso o licencia que, en su caso, haya sido concedido al interesado, salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Undécima.-De la resolución de este concurso se dará traslado a la unidad de personal donde figure adscrito el funcionario seleccionado.

Duodécima.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 20 de febrero de 1991.-P. D. (Orden de 29 de noviembre de 1985), el Director general de Personal. Leandro González Gallardo.

ANEXO I

Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las relaciones de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social

Número de orden: 1. Denominación del puesto: Asesor Técnico, nivel 1. Número de puestos: 1. Localidad: Madrid. Grupo: A. Nivel de complemento de destino: 26. Complemento específico: 737.988 pesetas. Adscripción Cuerpo: EX 11.

Número de orden: 2. Denominación del puesto: Asesor Técnico, nivel 3, tipo 1. Número de puestos: 1. Localidad: Madrid. Grupos: B/C. Nivel de complemento de destino: 18. Complemento específico: 179.268 pesetas. Adscripción Cuerpo: EX 20.

Descripción funcional

Asesor Técnico nivel 1, de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las relaciones de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social

Asesoramiento y elaboración de informes técnicos en materia de Seguridad Social.

Tramitación y seguimiento de proyectos normativos de la Seguridad Social.

Tratamiento de la documentación nacional e internacional en materia de Seguridad Social, para lo que se requiere la traducción de textos fundamentalmente en lengua inglesa y francesa.

Asesor Técnico nivel 3, tipo 1 de la Presidencia del Consejo General del Instituto Nacional de la Seguridad Social de las relaciones de puestos de trabajo de la Tesorería General de la Seguridad Social

Seguimiento del presupuesto de la Seguridad Social.

Seguimiento de los programas de trabajo de las Entidades gestoras de la Seguridad Social.

Tratamiento informático de la documentación, relacionada con las dos funciones anteriores.

Elaboración de estadísticas con medios informáticos.
Autoedición de publicaciones en materia de Seguridad Social.

ANEXO II

RESERVADO ADMINISTRACION

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE PROVISION DE
PUESTOS DE TRABAJO CONVOCADOS POR ORDEN DE

NUMERO SOLICITUD

(B.O.E. de

DATOS PERSONALES

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
N.R.P.	CUERPO/ESCALA	GRUPO	DOMICILIO/TLF.CONTACTO

SITUACION ADMINISTRATIVA

ACTIVO <input type="checkbox"/>	EXCEDENCIA VOLUNTARIA <input type="checkbox"/> (Art.29.3)	EXCEDENTE PARA <input type="checkbox"/> CUIDADOS DE HIJOS	OTRAS <input type="checkbox"/>
---------------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------	--------------------------------

DESTINO ACTUAL

DEFINITIVO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.	
LOCALIDAD	PROVINCIA

COMISION DE SERVICIOS

MINISTERIO, COMUNIDAD AUTONOMA, CENTRO DIRECTIVO, SUBDIRECCION GENERAL O UNIDAD SIMILAR, DIRECCION PROVINCIAL, ETC.

LOCALIDAD	PROVINCIA
-----------	-----------

OTROS DATOS DE INTERES

CONDICION BASE 5ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
-------------------	-----------------------------	-----------------------------

D.N.I.	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
--------	-----------------	------------------	--------

ADAPTACION PUESTO DE TRABAJO DE ACUERDO CON LA BASE 2ª	SI <input type="checkbox"/>	NO <input type="checkbox"/>
--------------------------------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DOCUMENTACION ACREDITATIVA REFERENTE A:	<input type="checkbox"/> AP.1 Baremo A	<input type="checkbox"/> AP.2 Baremo A	<input type="checkbox"/> AP.4 Bar.A	<input type="checkbox"/> AP.22 Bar.B	<input type="checkbox"/> AP.3 Bar.B
-----------------------------------------	----------------------------------------	----------------------------------------	-------------------------------------	--------------------------------------	-------------------------------------

(Tachar el/los recuadro/s correspondiente/s a la documentación que se adjunta).

PUESTOS DE TRABAJO SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

Nº DE ORDEN	DENOMINACION DEL PUESTO DE TRABAJO

RESERVADO PARA LA ADMINISTRACION

MERITOS ESPECIFICOS	GRADO PERSONAL	NIVEL	EXPERIENCIA	CURSOS	ANTIGUEDAD	TOTAL PUNTOS

..... a de de 1990

(Firma)

ILMO. SR.



A N E X O I I I

MINISTERIO:

D/Dña.:
CARGO:
CERTIFICADO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombre: D.N.I.:
Cuerpo o Escala: Grupo: N.R.P.:
Administración a la que pertenece: (1) Titulaciones Académicas: (2)

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

Servicio Activo: [] Servicios Especiales: [] Servicios CC.AA.: [] Suspensión firme de funciones: Fecha terminación periodo suspensión:
Exc. voluntaria Art.29.3.Ap. Ley 30/84: [] Excedencia para el cuidado de hijos, artículo 29.4. Ley 30/84: Toma posesión Fecha cese servicio activo: (3)
Último destino def.:
Otras situaciones: []

3. DESTINO

3.1. DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local: ...
Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
3.2. DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión de Servicios en: (6) Denominación del Puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
b) Reingreso con carácter provisional en
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del Puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2. del Reg. de Prov.: [] Por cese o remoción del puesto [] Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1. Grado Personal: Fecha consolidación: (8)
4.2. Puestos desempeñados excluido el destino actual: (9)
Denominación Subd. Gral. o Unidad Asimilada Centro Directivo Nivel C.D. Tiempo (Años, Meses, Días)
4.3. Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Curso Centro
4.4. Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
Admón. Cuerpo o Escala Grupo Años Meses Días
Total años de servicios: (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha B.O.E.

OBSERVACIONES AL CORSO: SI [] NO []

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11)

(Firma y Sello)

INSTRUCCIONES

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por R.D. 28/1990, de 15 de enero (B.O.E. del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Órgano competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en Observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

A N E X O I V

APELLIDOS
 NOMBRE
 PUESTO NUMERO (1)
 ORDEN DE PREFERENCIA (2)

Firma:

--

MERITOS QUE SE ALEGAN POR EL CONCURSANTE EN RELACION CON LOS INDICADOS EN LOS APARTADOS 1, 2 y 4 DEL BAREMO A) Y 2.2 y 3 DEL BAREMO B) DE LA BASE TERCERA. (3)

APARTADOS..... BAREMO...	DESCRIPCION

- (1) El interesado deberá rellenar un impreso, por lo menos, por cada puesto solicitado.
- (2) El orden de preferencia que figura en este anexo debe ser el mismo que el expresado en el anexo II.
- (3) Descripción de los méritos. Esta descripción no exime de la pertinente documentación, sin la cual no se procederá a su valoración.